

pasados los cienos veinte y cinco mil quinientos, noventa y uno
y aley onze maravedis de R.ⁿ que entrada por salida, y enclase de
resultar atrasada se hallan en el cargo y data de d^{na} Cuenta
y sobre cuya efectiva reintegracion por sus respectivos contra
bientes resolverá la Ciudad, ó Junta de Propria loquetencia
por conveniente; Y el Ayuntamiento en este interinuo de lo
Informe y liquidacion de la nominada Contaduria, tratado y
confirido el asunto con la reflexion y madurez que se
requiere; Desde luego aprobo d^{ha} Cuenta por lo que asi
respeto por d^{ha} y sin perjuicio, y ras las prebeniones
y protestas hechas en Justicia por el Cavallero Procura
dor General, y que se contienen en el precitado Informe,
y Acordo para la Contaduria General de esta Provincia para
que en su vista exponga loquetencia por conveniente, y se en
treque en esta ofiina con los recaudos de Justificacion corres
pondientes por el Contador de Propria y Arrebuos de esta Ciu.^d
en la forma que se ha acostumbrado en estos años pasados para cu
cando contoda brevedad para que no resulte retardacion en
esta providencia; Y por lo que haze al otro particular relati
vo en d^{ho} Informe sobre el vno y maneso en sus Regios serite
Generalmente al primer Carildo, para que con presencia de
todas las d^{nas} y demas providencias dadas por el R.^o Consejo
en asunto de Cuentas de d^{ha} Propria y Arrebuos se acuerde
la determinacion que se ha de observar en lo subiesivo en la